

## MUJERES POSITIVAS

### LOS RETOS DE LA MODERNIDAD EN LAS RELACIONES DE GÉNERO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARÁMETRO FEMENINO EN EL FIN DE SIGLO MEXICANO, 1880-1910

CARMEN RAMOS ESCANDÓN

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores  
en Antropología Social

El término modernidad se usó frecuentemente por los intelectuales de la época para definir su momento histórico. En México, como en Europa, la modernidad tuvo significados diversos. Jürgen Habermas ha definido la modernidad como un momento de cambios significativos en la organización de redes de comunicación de los estados territoriales; con el crecimiento urbano, del comercio capitalista y de mercados financieros, como rasgos distintivos, a los que acompañan nuevos sistemas de distribución de noticias y correo, así como la administración estatal de impuestos y la supervisión policial de la sociedad,<sup>1</sup> Todas estas características se cumplen en mayor o menor medida, como condición de modernidad en el México porfiriano de fin de siglo. Sin embargo, éstos no fueron los únicos rasgos de la modernidad, la construcción de la “modernidad” tiene varias facetas y otra característica de la misma se refiere a la construcción de un nuevo parámetro de relaciones de género.<sup>2</sup>

#### *Género y modernidad*

A pesar de la universalidad de la concepción de lo femenino como lo ajeno, lo otro, el contenido mismo del discurso sobre la mujer y sobre lo que deben ser las relaciones entre los géneros cobra formas diver-

<sup>1</sup> Landes, “The Public and the Private Sphere: A Feminist Reconsideration”, en *Feminists Read Habermas*, p. 95, y Habermas, *The Structural Transformation of the Public Sphere*.

<sup>2</sup> Por relaciones de género entiendo aquí la forma de relación oposicional, dinámica, que se construye social e históricamente entre individuos de sexo distinto, y que, como ha señalado Joan Scott, “no constituyen características inherentes sino subjetivas”. Véase Scott, *Gender and the Politics of History*, p. 39.

sas y contiene matices conceptuales específicos en diferentes momentos históricos. El estudio de estos contenidos arroja luz sobre el proceso de construcción de la diferencia genérica de las relaciones, construidas socialmente entre los individuos, con base en sus diferencias biológicas, que los convierten, a través de la prescripción de conductas socialmente aceptadas, en hombres y mujeres. Un enfoque de género puede, entonces, proveernos de una nueva manera de entender el pasado.<sup>3</sup> La discusión sobre el deber ser femenino tiene, desde esta perspectiva, una importancia a la que hasta ahora no se ha prestado atención como un proceso de diferenciación de los sujetos sociales. Estas diferencias, que se construyen sobre todo a través de un discurso prescriptivo que establece una desigualdad de género, especifica una forma significativa de relaciones de poder.<sup>4</sup>

Es por ello importante señalar que lo que se prescribe como lo femenino es una construcción social, una serie de pautas de conducta que definen y regulan la femineidad. Son prescripciones discursivas que tienen una importancia fundamental para arrojar luz sobre la sociedad en su conjunto pero, particularmente, sobre las relaciones entre individuos hombres e individuos mujeres; al diferenciarse en sus conductas construyen valores sociales específicos y formas de comportamiento de relación intergenérica.

Vista así, la femineidad se construye, por oposición a la masculinidad, como formas de vida, actitudes, conductas que se establecen como propias de la mujer y que reproducen una visión del mundo específica en un momento y lugar determinados, pero sobre todo una forma concreta de relaciones jerárquicas entre los sexos, basada en oposiciones binarias.<sup>5</sup> En este sentido la femineidad, la masculinidad y las formas de la relación entre ambas son un producto social y en cuanto tal susceptibles de cambio. Así, lo que una determinada sociedad describe como “lo femenino” o “lo masculino” es histórico. Es decir, las características de género que afectan y constituyen lo femenino, lo masculino, son producto de un proceso, de una forma de relaciones concretas entre individuos de diverso sexo en un tiempo y espacio determinados. Si lo femenino y lo masculino son mudables, entonces podemos señalar la necesidad de determinar históricamente las especificidades de la experiencia femenina o masculina —en este caso la femenina en el porfiriato mexicano— así como los factores sociales y culturales que contribuyen a su determinación, reproducción e implementación.

<sup>3</sup> Nicolson, *Gender and History*, p. 105.

<sup>4</sup> Scott, *op cit.*, p. 42.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 43.

En este sentido podemos hablar, como parte del proceso de construcción de la diferencia genérica, de un modelo femenino, de un deber ser e imagen de la mujer que encuentra su reglamentación en códigos morales, legales, religiosos, en las costumbres, en la literatura, en revistas, así como en la instrucción escolar y, sobre todo y de manera particular, en la transmisión doméstica de una cultura moral que pasa, muchas veces incuestionada, de madres a hijas, por generaciones, a través de mujeres y para mujeres. Se trata de un mensaje ancestral que las más de las veces está poco sujeto a modificaciones o replanteamientos definitivos de una generación a otra.

Ello no obstante, existen momentos en los que el discurso sobre el deber ser femenino, así como los hábitos y conductas de las mujeres, sufren cambios acelerados o son objeto de un cuestionamiento específico. Tal es el caso de los últimos años del siglo XIX mexicano, cuando la discusión sobre el deber ser femenino aparece en la prensa de la época, en la cual, con frecuencia se incluyen secciones específicas para mujeres.<sup>6</sup>

En efecto, en el discurso de la prensa, en los manuales de conducta, en los ensayos sobre las relaciones entre hombres y mujeres, el papel de la mujer enfrenta en el fin de siglo un momento clave que revela la concepción de lo que debía ser la “nueva mujer” en el contexto de una perspectiva más amplia sobre la sociedad mexicana en su conjunto.

Para la mayoría de los intelectuales positivistas de la época, el siglo XIX era el siglo del progreso, en donde la sociedad en su conjunto podía ser objeto de un perfeccionamiento progresivo prácticamente sin límite. Este perfeccionamiento incluía, por supuesto, a cada uno de los miembros de la sociedad, y de modo específico a las mujeres. Esta idea, particularmente importante para la ideología decimonónica, implicaba también la posibilidad de adecuación de cada uno de los individuos que conforman el aparato social, para desempeñar, dentro de éste, una función específica, insustituible. Esto daba lugar a una diferenciación de los grupos sociales y de los individuos lo que a su vez propiciaba un tipo de relaciones sociales jerárquicas e inmutables entre los individuos.<sup>7</sup> Esta concepción de la sociedad y de cada uno de

<sup>6</sup> Sobre la prescripción de las conductas femeninas véase Torres Septién, “Los manuales de conducta como historiografía”, en *Historia y Grafía*, 1999, p. 167-190. Sobre las conductas femeninas desviantes o delincuentes véase Speckman, “Las flores del mal” en *Historia Mexicana*, p. 183-229.

<sup>7</sup> Para la influencia de los pensadores positivistas en México, véase Zea, “El positivismo” en *Estudios de Historia de la Filosofía en México*, 1963. Allí, Zea afirma: “El compotismo, en sentido estricto, subordinaba el individuo a la sociedad en todos los campos de lo material. Tal era el sentido de la sociocracia de Comte, tal establecía su política positiva”, p. 257-258.

sus miembros tuvo una significación particular, en especial para las relaciones entre ellos y ellas, y sobre todo para el proceso de construcción de la diferencia sexual, es decir el proceso de diferenciación genérica.<sup>8</sup> Esta construcción de la diferencia genérica puede explorarse en las publicaciones y artículos, dirigidos a un público mayoritariamente femenino, publicados en la ciudad de México.

### *Pensando en la mujer*

El ambiente intelectual del México de fines del siglo pasado ha sido estudiado haciendo hincapié en una perspectiva general de las corrientes ideológicas de la época, subrayando, sobre todo, las influencias generales, los temas de los debates pedagógicos o las figuras sobresalientes.<sup>9</sup> Sin embargo, el tema de cómo el discurso hemerográfico y de las publicaciones ocasionales de la época contribuyó al proceso de diferenciación en las relaciones de género y a la construcción de un parámetro femenino, no se ha analizado aún.<sup>10</sup> Desde un punto de vista feminista, este análisis pone de manifiesto cómo, a través de la construcción discursiva del deber ser de la mujer en las revistas y publicaciones dirigidas a mujeres, los autores, en su mayoría varones, están de hecho contribuyendo a la creación de un modelo de mujer, de un parámetro de conducta femenina. Al hacerlo, este deber ser femenino se construye reforzando las características excluyentes y oposicionales que constituyen el sistema sexo-género.<sup>11</sup> Es decir, la construcción social y cultural de la diferencia sexual se lleva a cabo tanto de modo discursivo como prescriptivo en la prensa, las leyes, los manuales de conducta. Estas diferencias dicotómicas entre hombres y mujeres se presentan en el discurso de la época como rasgos de modernidad, dado que la incorporación de la mujer a las nuevas formas de vida urbana, a la creciente fuerza de trabajo en forma masiva,

<sup>8</sup> El concepto de género ha sido definido como el proceso de construcción sexual de la diferencia sexual, en Scott, "Género, una categoría útil para el análisis histórico", en *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual*, p. 265-302, y Scott, "Historia de las mujeres" en *Formas de hacer historia*, p. 59-88. Para un enfoque feminista en el análisis historiográfico véase Thurner, "Subject to Change: Paradigms of US Feminist History", en *Journal of Women's History*, p. 1-15.

<sup>9</sup> Véanse por ejemplo: Hale, *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*, p. 279-298; Dumas, *Justo Sierra y el México de su tiempo*; Zea, *El positivismo en México*; Villegas, *Positivismo y Porfirismo*, y Zea, *Del liberalismo a la revolución en la educación mexicana*.

<sup>10</sup> Véase Scott, *Gender and the Politics of History*, p.38.

<sup>11</sup> Gayle, "El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo", en *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual*, p. 45-47.

obliga a la reflexión sobre los esquemas de las conductas femenina y masculina en la sociedad porfiriana, a la redefinición de los parámetros genéricos.

Al proponer una concepción de lo que debería ser el papel de ellas en la sociedad, los pensadores del porfiriato analizan específicamente el papel de cada uno de los sexos, y construyen su diferencia y desigualdad genérica a través de las conductas prescriptivas y reales tanto de ellos como de ellas. La reflexión sobre lo que es, lo que significa ser mujer aparece tempranamente en la conformación del discurso porfiriano. Algunas de las figuras más distinguidas de la intelectualidad de la época expresaron sus opiniones sobre las mujeres, acerca de lo que eran y, sobre todo, de lo que deberían ser. Así, por ejemplo, Justo Sierra afirma que la continua evolución de la sociedad traería, como consecuencia natural, una clasificación de las funciones sociales.<sup>12</sup> Es decir, una diferenciación de cada uno de los grupos e individuos que conforman el cuerpo social y, por lo tanto, una clara diferenciación de las tareas de ellos y de ellas.

En la concepción positivista de lo que es el organismo social, la evolución de éste ocurre de acuerdo a leyes naturales. Según este esquema, la intervención humana individual es prácticamente nula,<sup>13</sup> y la situación de cada uno de los individuos en el cuerpo social es básicamente estática. En este sentido, el ideal femenino de la época concebía a la mujer en primer lugar como miembro de la institución básica sobre la cual se apoyaba el aparato estatal: la familia. En cuanto miembro de la familia la mujer se conceptualiza, se discute, en relación a otros miembros de esa unidad. Así, las mujeres encuentran predeterminada su posición y papel en el cuerpo social, y dentro de éste, en la familia.

### *Mujeres positivas*

En la concepción positivista de la mujer hay un intento de establecer una “nueva mujer”, la mujer positiva. Lo novedoso de este concepto de mujer consiste en admitir su incorporación, limitada, a la fuerza de trabajo, pero sin cuestionar ni modificar su papel en la familia; más bien indaga y abunda sobre la importancia del papel de la maternidad y de

<sup>12</sup> Esta teoría de la evolución, tan cara a la ideología del positivismo mexicano, revela la influencia de Comte y de Spencer en los pensadores nacionales. Véase Sierra, *La evolución política del pueblo mexicano*, p. 269.

<sup>13</sup> Zea, *El positivismo en México, apogeo y decadencia*, cap. 3, “El positivismo en la circunstancia mexicana”.

las obligaciones de la esposa.<sup>14</sup> La situación de las mujeres en lo que se refiere a la familia es particularmente inmutable, puesto que a ellas se les asigna una función específica que se apoya en las diferencias biológicas y en una división sexual del trabajo; el suyo es la reproducción como tarea específica y, en la mayoría de los casos, única. En esta división esquemática de las funciones de cada individuo, de cada organismo, se da también una división del trabajo fisiológico. Molina Enríquez toma la idea de que la sociedad es como un organismo evolutivo para explicar la función reproductora de los individuos y el papel de la mujer. Así, de acuerdo con la idea de que cada organismo obedece a una función específica, la mujer es: “un sistema especial de órganos que ha llegado a ser un organismo sexual”.<sup>15</sup> De este modo, la situación de la mujer en la sociedad queda explicada como un fenómeno de carácter natural y la función reproductora se considera como su tarea específica, diríase exclusiva.

El tema de la mujer fue pues un aspecto central de la concepción social del pensamiento positivista. Al discutir e indagar sobre lo femenino, sobre las relaciones entre los géneros, los ideólogos del porfirato esgrimieron argumentos diversos que describían, en el imaginario de la época, un ideal femenino que se volvió cada vez más complicado y contradictorio. Así, el mensaje sobre conductas, derechos y deberes de las mujeres, siempre en contraste con los de los varones, se expresó desde posiciones políticas diversas, con matices temporales y regionales específicos.

Las voces que se ocuparon de los diferentes aspectos de la vida de la mujer fueron, paradójicamente, masculinas en su mayoría, como era de esperarse en una sociedad en donde las mujeres tenían poca voz y pocos medios para expresarla. Sin embargo, no es sólo la falta de foros lo que ocasiona que el discurso sobre la mujer fuera expresado por el hombre, sino la concepción de que la mujer es “lo otro” lo ajeno a lo universalmente humano.<sup>16</sup>

En el caso del fin de siglo pasado, no es sólo en las revistas para mujeres y en los artículos de entretenimiento para señoritas en donde se encuentra el discurso y pautas de conducta que la sociedad de la época prescribe como el deber ser de la femineidad y de las relaciones entre los géneros, sino también en los escritos de corte sociológico de

<sup>14</sup> Ramos Escandón, “The Social Construction of Wife and Mother: Women in Porfirian Mexico: 1880-1917”.

<sup>15</sup> Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*, p. 75.

<sup>16</sup> Este concepto, ya clásico, fue articulado por Simone de Beauvoir en *El segundo sexo*, p. 12. Una reelaboración más actualizada, aunque no específicamente referente a la mujer, sino al indígena, aparece en Todorov, *The Conquest of America, the Question of the Other*.

los principales ideólogos de la época, tales como Genaro García, José María Vigil, Julio Guerrero, Andrés Molina Enríquez, Luis Lara y Pardo, Francisco Bulnes, o bien figuras de menor importancia como Ignacio Gamboa y Santiago Ramírez.<sup>17</sup> Todos ellos, en un momento u otro y con matices diversos, expresaron sus opiniones sobre la mujer y trataron la “cuestión femenina” desde perspectivas y puntos de vista contradictorios.

Desde el ordenamiento de sus derechos legales hasta la descripción del ideal físico femenino, desde la punta de los zapatos a la pérdida de la patria potestad, pasando por el tipo de devociones religiosas y la figura de la mujer como madre, los temas y los tonos con los que se describe, se recupera, se construye a la mujer en el imaginario porfiriano pasa por registros diversos. Aquí se destacan tan sólo unos cuantos: los comentaristas sociales y la perspectiva legal, puesto que los derechos civiles de la mujer resultan fundamentales para el ordenamiento de toda la sociedad y sobre ellos hay un debate relevante en esos años entre Genaro García y Antonio Macedo. El rescate de estas perspectivas diversas y aun contradictorias resulta básico, en el caso del positivismo mexicano, porque la concepción misma de una sociedad en continuo progreso evolutivo, pero a la vez armónica y organizada, presupone una relación específica entre hombres y mujeres, la cual revela aspectos importantes de la estructura social, de la ideología de la época y de la diferencia genérica.

### *Género y legislación*

La estructura legal es el ordenamiento que reglamenta y define las relaciones entre los miembros del grupo; el derecho civil, en particular, reglamenta las relaciones entre los miembros de la unidad social que es la familia. Las relaciones entre los diversos miembros varían en razón de la posición del individuo frente al grupo y a la familia, y la ley organiza las relaciones sociales de los miembros generacionalmente y, sobre todo, a partir de las diferencias biológicas. En la disparidad de los derechos, basada en el sexo, se da la construcción de la diferencia genérica. Así pues, la diferencia orgánica da lugar a relaciones de tipo social que definen los derechos y obligaciones entre los individuos en la familia y en la sociedad en su conjunto. Estas relaciones, a

<sup>17</sup> García, *Apuntes sobre la condición de la mujer*; Vigil, *Poetisas mexicanas*; Guerrero, *La génesis del crimen en México*; Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*; Lara y Pardo, *La prostitución en México*; Bulnes, *Los grandes problemas de México*.

su vez, obedecen a los dictados sociales y culturales de lo que se considera deben ser las diferencias, la dicotomía excluyente que separa, en esas conductas sociales, a individuos de sexo diferente dando así lugar al proceso de formación de género. Ahora bien, si las diferencias biológicas son orgánicas, las relaciones sociales que se establecen entre los dos sexos son históricas, es decir, varían a través del tiempo y obedecen a una construcción social. Es por ello que el proceso de construcción de la diferencia genérica puede y debe analizarse históricamente.

En efecto, en la época colonial mexicana la justificación de las diferencias entre los géneros se apoyaba en una fundamentación religiosa, y el deber ser de las conductas masculinas y femeninas se implementó sobre todo a través de la Iglesia. En especial, la conducta de las mujeres fue cuidadosamente reglamentada en catecismos y enseñanzas morales y el confesionario sirvió como poderoso instrumento de control de la sexualidad femenina.<sup>18</sup>

Sin embargo, para mediados del siglo XIX con la puesta en duda por parte del Estado del derecho eclesiástico para normar las relaciones interpersonales y la creación del registro civil, la hegemonía ideológica de la Iglesia dejó de ser apoyada por el estado en los mismos términos que en la época colonial. El nuevo estado republicano, en un proceso de reorganización profunda, se volvió contestatario y rival de la Iglesia en la disputa por la obediencia de la sociedad civil. En particular, la rivalidad Iglesia-Estado fue álgida en aquellos aspectos en los que se consideraba estaban implicadas consideraciones morales. El matrimonio concebido por la Iglesia como sacramento-contrato y para el Estado únicamente como contrato fue un terreno de disputa particularmente fértil entre ambas instancias. Es por ello que la Iglesia propició la proliferación de folletería en la que difundía su concepción del matrimonio como institución religiosa, y no, como querían los reformistas liberales, como mero contrato civil entre los contrayentes.

En la concepción positivista de la mujer, los derechos femeninos se fincan en su situación dentro de la familia. A la mujer se la define sobre todo por la relación que guarda con otros miembros del grupo familiar en su carácter de hija, hermana, esposa o madre. En particular, como esposa y madre, sus derechos fueron redefinidos en los códigos civiles de 1870 y 1884.<sup>19</sup>

<sup>18</sup> Al respecto véase del Seminario de Historia de las Mentalidades: *Familia, matrimonio y sexualidad en la Nueva España, La memoria y el olvido, y El placer de pecar y el afán de normar*.

<sup>19</sup> El análisis de los matices en los códigos civiles rebasa el propósito de este trabajo; sin embargo, al respecto cabe apuntar que el cambio central en este sentido sigue los lineamientos del Código Napoleónico que en México se implanta con los códigos civiles de 1870 y 1884. Al respecto véanse Arrom, "Changes in Mexican Family Law in the Nineteenth

*Las mujeres en las relaciones entre los géneros: matrimonio y maternidad*

Es cierto que la codificación de los derechos y las obligaciones femeninas no significa su implementación, su asimilación a la ideología dominante; éste es un proceso que pasa por la legislación, pero también por otras vías. En especial, en el periodo que nos ocupa, el hecho de que la relación matrimonial fuese ahora dirimida por una legislación laica dejó a la Iglesia en una posición de menor influencia que la que había tenido antes de la promulgación de las Leyes de Reforma. Por ello, durante el porfiriato fue frecuente la publicación de folletería y libros en los que la Iglesia establecía su posición frente al matrimonio. A tal intento obedece la publicación del libro de Santiago Ramírez, *La mujer en el matrimonio*.<sup>20</sup> El libro está dedicado a la madre y sobre todo a la hermana del autor, próxima a contraer matrimonio, y se imprime para “dejar una impresión saludable en el ánimo de las jóvenes”. El carácter misionero del libro se afirma también en el hecho de que el autor cedió el producto de la venta del libro al templo de San Felipe de Jesús de la ciudad de México.

Organizado a la manera de una colección de ensayos y no ya de un catecismo de preguntas y respuestas, como era lo común en la época, Santiago Ramírez conceptualiza a la mujer dentro de un esquema católico tradicional. Para él, la mujer se encuentra encima de “la majestuosa figura de lo bello y lo noble” y, junto con el hombre, tiene la misión de la reproducción, pero la misión específica de la mujer es la de “embellecer, dulcificar y aun sostener la peregrinación del hombre sobre la tierra”.<sup>21</sup> Este sostén se lleva a cabo en la misión de la maternidad de la mujer, que Ramírez idealiza como una tarea sublime, única, que permite su realización y completa de manera específica a la mujer, quien, a su vez, ejerce una influencia decisiva sobre el varón. El autor no diferencia entre matrimonio y maternidad pues para él son la misma cosa y la mujer cumple su papel sólo en tanto sea reproductora.

La concepción ideológica que presenta Santiago Ramírez nos entrega una mujer etérea, sin carnalidad alguna, con una fuerte influencia romántica que lo lleva a citar a Schiller y a afirmar que la mujer es el

Century”, p. 87-102; Muñoz de Alba, “La condición jurídica de la mujer en la doctrina mexicana del siglo XIX”, p. 813; Arrom, “Cambios en la condición jurídica de la mujer en el México del siglo XIX”, p. 493-518; Morineau, “Situación jurídica de la mujer en el México del siglo XIX”, p. 42-43.

<sup>20</sup> Ramírez, *La mujer en el matrimonio, breves reflexiones escritas para un álbum de boda*.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 15.

refugio del hombre frente a las decepciones del mundo. Así, Ramírez propone una separación de las esferas pública y privada, con la cual la mujer resulta constreñida a la esfera privada y alejada completamente de los aspectos de la vida pública. La separación esquemática y tajante de los roles femenino y masculino encuentra eco en Ramírez, para quien el hombre es “por naturaleza” arrogante y orgulloso, firmísimo pilar de convicciones que, sin embargo, “se ve caer vencido al brillo de una mirada”.<sup>22</sup>

En esta descripción de lo que son las relaciones entre hombres y mujeres está implícita una concepción de la mujer en la que ésta aparece como objeto de la adoración masculina. Para la mujer, esto implica un estereotipo de comportamiento en donde sus acciones y decisiones tendrían que adaptarse al concepto idealizado de femineidad que presenta Ramírez, para quien el sentimiento que organiza la totalidad de la vida de la mujer es la religiosidad. Esta concepción de lo femenino, permeada de religión, tuvo un efecto importante sobre una variedad de círculos, no sólo católicos, sino también laicos, como demuestra el hecho de que este libro esté firmado por un civil, no por un sacerdote. Obras como la de Ramírez fueron muy frecuentes, siguieron apareciendo a lo largo del porfiriato y, en ocasiones, la diferencia entre el discurso civil y el religioso con respecto a la mujer es sólo de matiz. Ambos están permeados de una concepción casi mística de lo que debe ser una mujer y ambos coinciden también en el intento de imponer a las mujeres conductas que obedezcan únicamente a su papel reproductor. La imagen es la de una mujer etérea, intangible, cuya concepción es sobre todo producto de un imaginario masculino que, prácticamente, no toma en cuenta la experiencia que vivieron las propias mujeres.

A este tipo de idealización de la mujer, expresado en el alambicado estilo de la época, obedecen las obras de Ramírez, de Ignacio Gamboa y de Antonio de Paula Moreno.<sup>23</sup>

La obra de Gamboa, *La mujer moderna*, pretende partir de un rigor científico al preguntarse por los orígenes mismos de la vida en la tierra, y acepta el principio del progreso humano, pero rechaza de plano el darwinismo como una “trama rebuscada y sostenida sistemáticamente, atropellando las conclusiones del buen sentido”,<sup>24</sup> para contrariar la verdad de Dios revelada a los hombres. Así, a pesar de

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>23</sup> *Ibidem*; Gamboa, *La mujer moderna*; De Paula Moreno y Elizalde, *La mujer*. Ambos libros pertenecieron a Genaro García y forman parte del acervo de la *Benson Latin American Collection* de la Universidad de Texas en Austin.

<sup>24</sup> Gamboa, *op. cit.*, p. 99.

pretender partir de un principio de cientificismo evolucionista, Gamboa termina por aceptar el criterio tradicional de la revelación divina y esgrime la *Biblia* como prueba de la misma.

El tono tradicional de Gamboa supera al de Ramírez y aunque se dirige a la mujer moderna, su voz es profundamente conservadora, pues afirma que la mujer se verá incapacitada físicamente por el atrofiamiento de sus órganos si participa en la vida económica en la misma medida que el hombre. Lo burdo del argumento no sorprende; lo que sí es admirable es que haya sido considerado entonces como un argumento de carácter científico, pero también es explicable que, en ese momento en que el ideal del ángel del hogar estaba en su apogeo, la imagen de una mujer trabajadora resulte antagónica con el ideal de mujer de clase alta: tan linda cuan ociosa, tan frágil cuan inútil.

Otras voces que expresan también una visión conservadora del papel de la mujer son las de Antonio Moreno y Domingo Elizalde, quienes en su obra, *La mujer*,<sup>25</sup> intercambian una serie de cartas en donde se ocupan de polemizar sobre el deber ser femenino. El formato epistolar le da a este trabajo una agilidad que no tienen los otros y permite calibrar de una manera más exacta el tono del debate sobre la mujer en este momento. El libro también tiene diversos matices cuando analiza a las mujeres en tres apartados diferentes, como soltera, como casada y como madre.

El debate se ubica en dos posiciones distintas: por una parte se reprocha a la mujer moderna el abandono de sus deberes tradicionales y su entrega a la frivolidad y a la coquetería y, por la otra, se defiende a la mujer en su papel de inspiradora y promotora moral del hombre. La expresión de ambos puntos de vista tiene en común el idealizar a la mujer; el que se trate de dos amigos varones cuyo discurso epistolar elabora un imaginario en el que se construye un parámetro de conducta femenina que no incluye la autoimagen femenina. El único aspecto en el que Moreno y Elizalde toman en cuenta la situación concreta de la mujer es cuando se refieren a la cuestión educativa, al calificar la instrucción de la mujer como totalmente inadecuada, pues no capacita a la mujer a “soportar las contrariedades ni a dominar un capricho”.<sup>26</sup>

Este mismo tono tradicionalista se expresa en la crítica a la modernización de las costumbres, que consiste en la excesiva libertad. Moreno y Elizalde afirman que: “La civilización y el refinamiento de costumbres introducidas en nuestras modernas sociedades con tanta

<sup>25</sup> Moreno y Elizalde, *op. cit.*

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 31.

intemperancia, la libertad que va habiendo para todo, así en público como en privado, y la indiferencia con que ven las cosas los que debían velar por la moralidad de los pueblos y de las familias, son las causas de los males sociales que padecemos.”<sup>27</sup>

Lo importante de este tipo de argumentación es el hecho de que en la conceptualización misma del deber ser de la mujer está implícito un proyecto específico de sociedad, la cual, en el caso de esta obra, *La mujer*, es una sociedad tradicional, con pautas de comportamiento de obediencia jerárquica y falta de iniciativa individual, en donde la mujer aparece, una vez más, sometida y dependiente. Para Moreno y Elizalde la modernidad consiste en la excesiva libertad y en la rapidez con que cambian las costumbres. Se oponen pues a una concepción más moderna de la sociedad, con mayor espacio para el ejercicio de la libertad.

El parámetro de sometimiento femenino es complementario de un ideal de domesticidad que se promueve por diversos medios, inclusive en aquellas publicaciones que, destinadas específicamente a la mujer, promueven su superación e instrucción. Tal es, por ejemplo, la publicación de la Escuela de Artes y Oficios, titulada, al igual que el libro de Moreno y Elizalde, *La mujer*. Ésta, aparecida a partir del 15 de abril de 1880 en la ciudad de México, se inició como un periódico, dedicado específicamente a la mujer, y con ese nombre se dio a la imprenta semanalmente bajo la dirección de Ramón Manterola y Luis G. Rubin. La importancia de esta publicación, como un hito que marca una nueva actitud hacia lo que deberían ser las conductas y parámetros de la femineidad en el último tercio del siglo XIX mexicano, está dada por el hecho de que el periódico abrió su primer número congratulándose por el empeño de todos los pueblos civilizados en mejorar la condición femenina. *La mujer* señalaba, en ese primer ejemplar, que no era solamente necesario que se instruyese a la mujer, y que la religión, la lectura, la escritura y las cuatro reglas no eran, en modo alguno, suficientes para formar fieles esposas y buenas madres de familia. Afirmaba que para la formación de ciudadanos útiles y amantes de su patria no bastaba que las madres fuesen cariñosas y buenas, sino que “es necesario que, sin ser unas espartanas, tengan e inspiren a sus hijos un acendrado patriotismo, y sin ser unas sabias posean al menos la instrucción indispensable para inculcar en las inteligencias de aquellos los primeros conocimientos”.<sup>28</sup>

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 33.

<sup>28</sup> *La Mujer. Periódico de la Escuela de Artes y Oficios*, dirigido por G. L. Rubin y Ramón Manterola, 15 de abril, 1880, p. 2.

Es decir, el periódico justificaba la necesidad de instruir a la mujer debido a que ella es, a su vez, formadora de las inteligencias y responsable de la instrucción de sus vástagos. Así pues, el parámetro de la modernidad está aquí señalado por la necesidad de la instrucción femenina. Lo moderno, según *La mujer*, estaba en la transcripción de artículos de las más variadas materias basados en la idea de que la instrucción femenina debería incluir una gama de aspectos. La modernidad de *La mujer* consistía pues en “hacer un resumen rápido y sucesivo de las nociones que, en las ciencias físicas y naturales, en la historia, geografía y biografía, puedan ser de alguna utilidad para las personas para quienes escribimos, procurando alternar los artículos que sobre tales materias publiquemos, con otros de bella literatura, a fin de mezclar lo útil con lo agradable”.<sup>29</sup>

En esos primeros números, *La mujer* cita y a la vez polemiza con Schopenhauer en el sentido de que la mujer no es, como afirma el filósofo alemán, astuta y disimuladora y, si fuese así, sería problema del ambiente en que ésta se desenvuelve. “En todo caso, la culpa es de la sociedad misma, dado que es ésta la que ha hecho de la mujer una criatura cuyos derechos sociales parecen limitarse estrictamente a los cuidados del hogar y a los deberes de la maternidad.”<sup>30</sup>

Así pues la modernidad, en esta publicación orientada a la mujer, se define como instrucción, y la de las artes y oficios resulta central para la construcción del parámetro femenino en el fin de siglo mexicano.

### *La mujer en la legislación: las críticas de Genaro García*

Genaro García hace una defensa de la mujer, de sus derechos, con claros tonos de liberalismo clásico, es decir, sigue el principio fundamental del liberalismo que entiende que cada individuo, por el hecho de ser miembro de la sociedad, debe disfrutar de igualdad de derechos con sus semejantes.<sup>31</sup> Basado en esta idea, reflexionó sobre la situación de la mujer y de sus derechos civiles según el Código de 1884. En efecto, García defendió en su examen profesional de licenciado en derecho, del 15 de diciembre de 1890, su trabajo *La desigualdad de la mu-*

<sup>29</sup> *Ibidem*, 22 de abril, 1880, p. 2.

<sup>30</sup> *Ibidem*.

<sup>31</sup> La discusión de los matices y definiciones de la doctrina liberal quedan fuera del alcance de este ensayo. Para una definición conceptual y de matiz entre liberalismo clásico y moderno véase Bobbio, *Diccionario de Política*, p. 343-349, y Abbagnano, *Diccionario de Filosofía*, p. 737.

jer, publicado en 1891.<sup>32</sup> Ese mismo año publicó otra versión del trabajo mucho más fundamentada y ampliada, intitulada *Apuntes sobre la condición de la mujer*.<sup>33</sup>

Genaro García (1857-1920) es bien conocido como abogado, historiador, funcionario público y bibliófilo; sin embargo, sus ideas a favor de los derechos de la mujer son poco conocidas, como es también desconocida la influencia que, en sus ideas feministas, tuvo Stuart Mill, a quien leyó con cuidado, a la vez que tradujo a Herbert Spencer y se inspiró en sus ideas para escribir sobre la condición de la mujer.<sup>34</sup>

En la primera de sus dos publicaciones sobre la mujer, Genaro García resulta un feminista convencido en la medida en que, explícitamente, expresa su desacuerdo con la situación de la mujer y señala, apoyado en un argumento del liberalismo clásico, la injusticia de la desigualdad, y cómo la opresión de la mujer se ha mantenido desde los orígenes de la humanidad debido a la feroz brutalidad del hombre.<sup>35</sup>

El feminismo de Genaro García debe valuarse en el contexto de su tiempo,<sup>36</sup> pues difiere de la mayoría de sus contemporáneos en su perspectiva sobre la mujer al no aceptar la inferioridad femenina.<sup>37</sup> Para él, la situación de la mujer resulta aberrante y la única forma de explicarla es histórica. El recorrido que hace por el pasado de la humanidad para explicar este fenómeno le revela lo que hoy parece totalmente evidente, pero que en su época resultaba una verdadera revelación: la opresión

<sup>32</sup> García, *La desigualdad de la mujer, y Apuntes sobre la condición de la mujer*. Dos copias de cada uno de estos opúsculos fueron localizadas en la Colección Genaro García, que guarda los papeles personales, folletería política y el catálogo de su biblioteca. La Colección García se localiza en la *Benson Latin American Collection*, de la Universidad de Texas en Austin. La autora agradece al comité de becas C. B. Smith el haber seleccionado su proyecto de investigación para una beca de viaje que le permitió consultar dichos documentos. La biblioteca entera de Genaro García fue vendida por la familia a la Universidad de Texas en Austin en 1920 y allí se conserva. Sobre la biblioteca de García véase: Ramos Escandón, "Genaro García. Portrait of a Book Collector", p. 97-101.

<sup>33</sup> García, *Apuntes sobre la condición de la mujer*.

<sup>34</sup> García, "La condición jurídica de la mujer según Herbert Spencer" en *El minero mexicano*, 25, 1886, p. 104-105, 115-117. Entre los libros que pertenecieron a la biblioteca de García, conservados hoy en la Perry-Castañeda Library, por no referirse a América Latina, localicé un ejemplar, en francés, de las obras de Stuart Mill, en donde García subrayó en rojo los pasajes relativos a la mujer y anotó al margen "mujer" en las partes pertinentes.

<sup>35</sup> García, *La desigualdad*, p. 3.

<sup>36</sup> La palabra "feminismo" no aparece en los diccionarios antes de 1880. De la mujer se dice que: "considerada desde el punto de vista de la historia natural, la mujer no difiere del hombre solamente por el sexo. Difiere por su talla, su crecimiento y por la redondez de sus formas". *Dictionnaire Universel des Sciences, des Lettres et des Arts*, p. 676.

<sup>37</sup> García dice haber seguido las ideas feministas de Stuart Mill en García, *Notas sobre mi vida*, mecanoscrito, Genaro García Papers, folder 40, Benson Latin American Library, University of Texas at Austin. Agradezco a Jane Garner, bibliotecaria de la Benson Latin American Collection el acceso a este documento conservado entre las listas originales, para la compra de la biblioteca, elaboradas en 1920.

de la mujer es un producto histórico de su ancestral situación subordinada. Sin embargo, según Genaro García, ello no debe llevar a la conclusión de que la mujer sea incapaz, sino que, según él, simplemente sucede que “no habiendo gozado de los mismos medios de educación y desarrollo que el hombre, no puede hablarse tampoco de su inferioridad intelectual y moral”.<sup>38</sup>

El argumento, si bien hoy nos resulta sorprendentemente contemporáneo, en su momento fue sumamente radical. La modernidad del argumento se derivó sobre todo del intento de explicar, desde una perspectiva científica, la causa de la opresión femenina. Remitirse a la historia para explicar una situación dada supone, en primer lugar, el entendimiento de que en cuanto que histórica, es una situación mudable, susceptible de modificación. Para Genaro García, positivista convencido de la evolución de la sociedad, es en esa misma sociedad en donde radica la posibilidad de cambio y se aboca a demostrar que la mujer, de hecho, ha mejorado su situación, al pasar de ser una bestia de carga a simplemente una esclava, aunque exclusiva del hombre que la posee y más tarde la convierte en un objeto de comercio.<sup>39</sup>

Según Genaro García, hasta antes del establecimiento del Estado, la mujer siguió esclava de derecho, sometida por completo al hombre. Este argumento, que García no desarrolla, sorprende, sin embargo, por su coincidencia con algunas de las teorías del feminismo moderno y, desde luego, recuerda muy claramente la influencia de Engels, quien desarrolló el mismísimo argumento en *El origen del estado, la familia y la propiedad*.<sup>40</sup> Aunque no es posible confirmar si García leyó a Engels, lo que sí es seguro es que puede rastrearse un origen común de Engels y García: su conocimiento de Herbert Spencer, a quien García tradujo.<sup>41</sup> La influencia de Spencer en García queda de manifiesto en el artículo, “La condición jurídica de la mujer, según Herbert Spencer”, que García publicó en la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, en 1894.<sup>42</sup> Allí, García argumentó, siguiendo a Spencer, que no debe concederse a la mujer, al casarse, el derecho

<sup>38</sup> García, *La desigualdad*, p. 8.

<sup>39</sup> *Ibidem*.

<sup>40</sup> Para una edición crítica de esta obra desde el punto de vista feminista véanse: Engels, *The Origins of the Family, Private Property and the State*; Lerner, *La creación del patriarcado*.

<sup>41</sup> Entre 1896 y 1899, Genaro García publicó dos traducciones del trabajo de Herbert Spencer sobre el México Antiguo. Los hermanos García, Genaro y Daniel, editaron, tradujeron y corrigieron errores en el texto de Spencer consultando las fuentes originales, puesto que Spencer, que no sabía español había usado traducciones al inglés de las fuentes prehispánicas. Véase Genaro García, “Los antiguos mexicanos”, en *Notas sobre mi vida*, mecanoscrito, Genaro García Papers, folder 40, Benson Latin American Library, University of Texas at Austin.

<sup>42</sup> García, “La condición jurídica de la mujer según Herbert Spencer”, p. 66-77.

de restringir su propia libertad, y postula la necesidad de reglamentar según su condición y situación, tanto los derechos de hombres como de mujeres.

Sea por haberlos leído en Engels, o por haberlos deducido de Spencer, los argumentos coinciden. García, como Engels, afirma que la situación sometida de la mujer no justifica una inferioridad intrínseca y suponérsela resulta no sólo gratuito sino también infundado. García afirma: “No habiendo gozado nunca la mujer de los mismos medios de educación y desarrollo que el hombre, ni habiéndosela observado en la esfera de acción que a éste, y en igualdad de circunstancias, ninguno puede sostener la realidad de sus inferioridades intelectuales y morales.”<sup>43</sup>

Para Genaro García, la mayor contradicción sobre la situación de la mujer estriba sobre todo en las restricciones de la ley civil.<sup>44</sup> Su crítica se basa en que, si bien en principio ésta es igual para todos, existen, sin embargo, severas restricciones en lo que se refiere a la mujer, lo cual es contradictorio con el espíritu de la ley y particularmente chocante para don Genaro, pues su liberalismo igualitario no puede aceptar estas diferencias legales entre hombres y mujeres.

Es por ello que al asomarse a la condición específica de la mujer mexicana según la legislación vigente, Genaro García critica las contradicciones de la ley civil respecto a la tutela de los hijos, y aunque reconoce la importancia de las doctrinas liberales en la situación jurídica mexicana, censura acremente la pérdida de los derechos de la mujer en el matrimonio, precisamente porque la diferencia, sometiéndola. En especial, se pregunta por qué es necesario el “incapacitar a la mujer tan absoluta e irracionalmente, imponiéndole una ciega obediencia hacia su marido, que muy bien pudiese ser un estúpido brutal”.<sup>45</sup>

La indignación de Genaro García sobre la dependencia femenina es auténtica; en su voz se escuchan los ecos de un liberal tradicional, puesto que para él como para el liberalismo temprano, la libertad individual y la inviolabilidad de los derechos individuales eran sagradas. Congruente con esta universalidad de derechos individuales, García no acepta que pueda privarse de éstos a la mujer, puesto que

<sup>43</sup> García, *La desigualdad*, p. 12.

<sup>44</sup> Aunque en el texto mismo de su exposición, Genaro García no se refiere a ningún código civil en específico, es de suponerse que sus comentarios se refieren al Código Civil de 1884, que es el que está vigente cuando escribe su tesis. El Código Civil de 1870 y el de 1884, inspirados en el Código Napoleónico de 1804, reducen los derechos de propiedad de la mujer cuando ésta contrae matrimonio. Véase: Arrom, “Changes in Mexican Family Law in the Nineteenth Century”, p. 88-102.

<sup>45</sup> García, *La desigualdad*, p. 13.

la mujer es individuo, persona con derechos individuales específicos que no obedecen al sexo. En esto, García coincide con el feminismo más moderno, que señala la desigualdad entre los sexos cuando los derechos se restringen para las mujeres por el hecho de ser mujeres, es decir, se establece una desigualdad genérica.<sup>46</sup> García critica sobre todo la dependencia a la que el derecho somete a la mujer al contraer matrimonio y considera como sumamente injusta la situación a la que la mujer queda reducida.

Lo que resulta central en el trabajo de Genaro García es su clara posición feminista, que él mismo define como tal.<sup>47</sup> García es feminista en tanto que defiende los derechos de la mujer, su valor como individuo autónomo. A este feminismo Genaro García llega por vía de una convicción liberal, de estricto razonamiento sobre la injusticia intrínseca en el hecho de que el Código Civil incluya derechos desiguales y se aplique de manera diversa a los hombres que a las mujeres. En Genaro García el reconocimiento de esta diferenciación genérica de los derechos individuales tiene un valor específico en el pensamiento positivista de la época puesto que reconoce que la injusticia en el tratamiento de la mujer, según el Código Civil, obedece a las diferencias entre los géneros.

Para García estas diferencias implican una contradicción patente en varios aspectos: 1. La prohibición para la mujer de nombrar consultores para el ejercicio de la patria potestad, al mismo tiempo que tiene la obligación de escucharlos; 2. La imposibilidad de la mujer de dejar la casa paterna antes de los treinta años. 3. La imposibilidad de ser fiadora.

A pesar de estas limitaciones que señala someramente, Genaro García considera que la situación de la mujer en su época es menos desfavorable que en otros momentos, pero apunta que es en la institución del matrimonio donde es más necesario que se respeten sus derechos individuales, ya que al casarse la mujer borra su personalidad.<sup>48</sup>

La crítica de Genaro García a la institución del matrimonio, se centra en la injusticia implícita al no considerarse en igualdad jurídica a las partes que celebran el contrato matrimonial: el hombre y la mujer. Basado en Stuart Mill, García critica el artículo según el cual el marido debe proteger a la mujer, pues implica suponer la incapacidad femenina, e imponer a la mujer una obediencia ciega al marido. Esta dependencia legal para la mujer implica condenarla a ser

<sup>46</sup> Pateman, *El contrato sexual*; Molina Petit, *Dialéctica feminista de la Ilustración*, p. 49.

<sup>47</sup> García, *Notas sobre mi vida*, mecanoscrito, Genaro García Papers. folder 40, Benson Latin American Collection.

<sup>48</sup> García, *La desigualdad*, p. 11.

“una perpetua víctima, sin esperanza ni justicia, de todos los ataques iracundos o egoístas del marido”.<sup>49</sup>

La imagen de García sobre sus congéneres varones no es muy halagadora, pues los considera “pequeños tiranos convencidos, por muy inferiores que se sientan, de que gozan de una gran superioridad sobre sus mujeres”. El análisis de las relaciones conyugales según quedaban establecidas en el Código Civil llevó a Genaro García a considerar que la legislación era “contraria en todo para la mujer, cuya desigualdad e incapacidad se decreta abundantemente, sin que exista en cambio ninguna disposición que la proteja”.<sup>50</sup>

Sin embargo, cabe señalar que la protección, que García señala existe para la mujer, resulta, a su juicio, indeseable para ella, puesto que le impide desarrollar sus capacidades. García señala la necesidad de una mujer capaz, autónoma, no protegida y disminuida. En este mismo sentido se refiere a los derechos de la mujer en el matrimonio. A este respecto, su argumento más poderoso es el que plantea la pregunta clave de por qué a la mujer, a quien se le reconoce la capacidad intelectual y de representación jurídica antes de casarse, se le reducen esas capacidades con el matrimonio. García afirma que la igualdad que reconoce la ley a la mujer soltera desaparece por arte de magia con el matrimonio, lo cual le parece un absurdo absoluto. Al igual que Stuart Mill, García apunta, convencido, que “la desigualdad de la mujer no tiene otro motivo que el abuso de la fuerza y el ciego egoísmo del hombre, ni otro objeto que perpetuar un privilegio infinitamente desmesurado en favor del mismo”.<sup>51</sup>

Por lo que se refiere al divorcio, Genaro García se apoya también en Stuart Mill para censurar los criterios sobre lo que constituye el adulterio, puesto que el adulterio femenino, en contraste con el adulterio masculino, obedece a principios diversos para hombres y para mujeres. Genaro García apunta que al hombre “se le quitan todas las trabas para que cometa los adulterios que quiera”.<sup>52</sup> Para la mujer, en cambio, el adulterio está gravemente castigado. García basa su argumentación contra la condición de la mujer en su convicción de que es injusto ese doble criterio para juzgar a hombres y mujeres, pero coincide con el Código Civil en que el adulterio femenino causa mayores perjuicios que el del hombre. Si el Código Civil afirmaba que el adulterio femenino favorecía la bastardía introduciendo sangre extraña en el matrimonio, García, por su parte, no profundiza en los argumentos

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 20.

<sup>51</sup> García, *La desigualdad*, p. 15.

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 20-21.

del Código, se limita a coincidir en que el adulterio femenino es más grave que el masculino, pero no inquiere las razones de esta injusticia, simplemente afirma que se debe: “a las estúpidas costumbres que reinan en contra de la mujer”.<sup>53</sup>

Finalmente la prohibición de investigar la paternidad resulta, a los ojos de Genaro García, una violación a toda moralidad y justicia y una forma más de propiciar el libertinaje masculino.

En su texto *Apuntes sobre la condición de la mujer*, Genaro García reelabora muchos de sus argumentos expresados en su tesis profesional, pero profundizando sobre ellos, y da la mayor importancia al concepto sobre lo que significa ser mujer, sobre su papel en la sociedad. García coincide con pensadores modernos al señalar que la situación de la mujer es un termómetro para medir la situación de una sociedad en su sentido más amplio, pues “ese bienestar y ese adelanto son mayores mientras menor es la desigualdad de la mujer”.<sup>54</sup>

García resulta revolucionario en su perspectiva sobre la maternidad pues considera que la maternidad no es una urgencia en la mujer, y afirma sin ambages: “¡Desdichadas de las mujeres si todas ellas tuvieran que ser madres!”<sup>55</sup> Para García las mujeres son seres independientes y basado en esta idea critica también el nerviosismo atribuido a las mujeres pues, sobre todo en las clases altas, este nerviosismo obedece a que las mujeres han sido educadas en un invernáculo caliente, sin tener ninguna costumbre de “los ejercicios y las ocupaciones que existen y desarrollan los sistemas circulatorio y muscular”.<sup>56</sup>

Sin embargo, a pesar de sus convicciones sobre la necesidad de revalorizar la situación de la mujer, Genaro García sigue, en términos generales, las pautas positivistas, y acepta que las diferencias entre hombres y mujeres son esenciales, afirmando que la capacidad para la intuición es mayor en la mujer, así como el poder descubrir los aspectos prácticos de la vida, en tanto que, en su opinión, los hombres tienen mayor capacidad para la generalización.<sup>57</sup>

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 21. Las críticas de García fueron parcialmente tomadas en cuenta en la Ley de Divorcio promulgada por Venustiano Carranza, pues si bien se conserva la idea de que el adulterio femenino es mucho más nocivo que el masculino, en esta ley, por primera vez, se establece el divorcio en el sentido moderno propiamente dicho, lo cual implica la posibilidad de contraer nupcias y no una mera separación de cuerpos. La reglamentación específica sobre estos puntos se dio en 1917 con la Ley de relaciones familiares. Véase Carranza, *Codificación de los decretos de Venustiano Carranza; Ley sobre relaciones familiares, expedida por el Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación el 12 de abril de 1917*.

<sup>54</sup> García, *Apuntes sobre la condición de la mujer*, p. 14.

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>56</sup> *Ibidem*, p. 20.

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 22.

La defensa que Genaro García hace de la mujer lo lleva a criticar de modo particular la forma de la organización familiar, puesto que es en la familia donde la mujer queda relegada y sin ninguna voluntad propia. García coincide con Engels cuando afirma que la situación de la mujer es una especie de termómetro sobre la civilización y afirma que: “habrá mayor cultura y adelanto en un pueblo, mientras esa condición ( la femenina) se acerque más a la igualdad, la cual se impone por doquier no sólo como la regla más general de conducta, sino también como el único medio de realizar felizmente el principio de la libertad”.<sup>58</sup>

Respecto al trabajo de la mujer, García afirma que la mujer enfrenta, a diferencia del hombre, serias dificultades, porque mientras el hombre puede emprender cualquier trabajo sin encontrar nunca traba alguna, en cambio la mujer sólo puede encontrar “los que son menos productivos y que por despreciables no forman el privilegio de aquél”.<sup>59</sup> Como buen heredero del liberalismo, la contradicción existente entre el principio de la libertad y la incapacidad de la mujer de acceder a ella, le parece particularmente trágico para la mujer, a quien: “no le es lícito, como al hombre, alcanzar por su propio valor respeto y consideración”<sup>60</sup> y es por ello que necesita la protección de un hombre, pues de no ser así, resulta fácilmente víctima. En estas condiciones, según Genaro García, la mujer está condenada a una vida estéril, pues la desigualdad de las mujeres las constriñe a vivir siempre en una gran incertidumbre frente al porvenir y también a vivir “atormentadas por los punzantes dolores de la histeria que se apaga entre ciegos fanatismos o delirios ascéticos”.<sup>61</sup>

Al criticar la situación de la mujer García esgrime un típico argumento liberal, cuya contemporaneidad es sorprendente. Argumenta que dados los requisitos que la Constitución establece para reconocer al individuo el derecho al ejercicio del voto, al negárseles el voto a las mujeres, resulta que éstas no son ni mexicanas, ni tienen uso de razón, ni tienen un modo honesto de vivir, pues todos ellos son requisitos que establece la Carta Magna para el reconocimiento de los derechos ciudadanos.<sup>62</sup>

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>59</sup> *Idem*.

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 26.

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 26-27. Para una interpretación contemporánea de lo que significó la histeria como enfermedad netamente femenina a fines de siglo véase Showalter, *The Female Malady: Women, Madness and English Culture 1830 1980*, reseñado en Ramos, “Historia, discurso psiquiátrico e historia de mujeres” en *Historias*, p. 155-156.

<sup>62</sup> La modernidad de esta argumentación queda de manifiesto en el hecho de que ese mismo argumento fue esgrimido por las feministas mexicanas de los años treinta, según recordaba Josefina Vicens. Véase Cano, Radkau y Ramos, *Entrevista a Josefina Vicens*, ciudad de México, julio de 1987. Grabación. Tuñón Pablos, *Mujeres que se organizan. El frente único pro derechos de la mujer*, p. 99-128.

La profundización de este argumento llevó a García a un análisis sistemático de las contradicciones de los constituyentes de 1857, señalando, en primer lugar, que para ellos la incapacidad política de la mujer resultaba perfectamente natural y no previniendo que algún día las mujeres llegarían a aspirar a los altos puestos públicos, supusieron gratuitamente su incapacidad. Basándose en la idea de que la organización política en forma de república supone que todos los individuos ejerzan sus derechos políticos, critica concretamente el hecho de que estos derechos no les sean reconocidos a la mujer y señala la contradicción implícita en el hecho de que la Constitución no explicita la supresión de los derechos políticos femeninos. Por otra parte, García señala que la concepción de la república supone la libre representación de cada uno de los individuos que la componen, y el excluir a las mujeres implica que ellas no forman parte de la república.

El aspecto más revolucionario de las convicciones feministas de Genaro García es el que se refiere a los derechos políticos de las mujeres, que el autor ve como necesarios y afirma que: “la concesión de los derechos políticos a las mujeres beneficiaría en alto grado la organización gubernativa, aumentando muy considerablemente la concurrencia de los individuos elegibles para el ejercicio de los cargos públicos”.<sup>63</sup> Siguiendo esa misma línea de argumentación basada en el principio liberal clásico del mayor bien para el mayor número, García señala que si las mujeres estuviesen capacitadas para votar y ser votadas, sería mucho más fácil elegir buenos gobernantes, pues habría entre hombres y mujeres, mayor número de donde elegir.

Para García, la nula integración de las mujeres a la vida pública, obedece, no a su poca capacidad, sino simplemente a la falta de costumbre y a un viejo hábito de censura que ellas mismas han asimilado, volviéndose contrarias a la idea de su propia participación política, lo cual, a su juicio, constituye una conducta irracional.<sup>64</sup> Genaro García expresa su fe en las capacidades políticas de las mujeres señalando que ellas saben conocer prontamente el carácter de los individuos y, finalmente, expresa su optimismo para que cambie la opinión pública que “permite la entrada a los puestos públicos, aun a los hombres más rudos e ignorantes, y ha podido vedársela aun a las mujeres más inteligentes e ilustradas”.<sup>65</sup>

Un último aspecto que Genaro García analiza en sus *Apuntes sobre la condición de la mujer* es el que se refiere a los derechos de las mujeres

<sup>63</sup> García, *Apuntes sobre la condición de la mujer*, p. 24.

<sup>64</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 50.

solteras y casadas, señalando que “ambos están plagados de victoriosas injusticias pero se diferencian notablemente entre sí”. En lo que se refiere a la situación de la mujer soltera, García señala en primer lugar la contradicción que significa que la mujer soltera no pueda dejar la casa paterna antes de los 30 años, cuando, por otra parte, la ley dispone que todo mexicano es mayor de edad a los 21 y tiene libertad de movimiento para entrar y salir del país, o cambiar de residencia.

Parecida contradicción encuentra en lo que se refiere a su capacidad de tutora y curatela, capacidad que la mujer puede ejercer solamente tratándose de su marido y de sus hijos. García se declara en contra de esta modalidad y propugna, en cambio, el reconocimiento pleno de la capacidad tutorial de la mujer, independientemente de ante quien la ejerza. Las limitaciones de la mujer soltera para ejercer el papel de fiadora, testigo en un testamento o correduría, le merecen igual juicio desfavorable. Por lo que se refiere a las mujeres casadas, a los ojos de Genaro García el aspecto más grave es el que por el sólo hecho de casarse, la mujer pierde su capacidad, su personalidad no se une a la del marido, sino que “se borra y nulifica su personalidad, en tanto que aumenta gratuitamente y hasta donde ya no es posible más, las facultades de aquél”.<sup>66</sup> Sin embargo, la crítica más severa de García a los ordenamientos legales que regulan los derechos de la mujer casada es la que se refiere a la desigualdad de estos derechos frente a su marido. Para él, “la igualdad de las personas casadas es el único medio de hacer de la vida cotidiana una escuela de educación moral en el sentido más elevado”.<sup>67</sup>

Las críticas de Genaro García a la legislación y a los usos sociales de la relación entre hombres y mujeres, es decir, al proceso de construcción de las diferencias resultan particularmente interesantes porque se trata de un intelectual porfiriano que critica, desde una perspectiva liberal, los ordenamientos legales y usos sociales que separan, de manera desigual y jerárquica los derechos de los individuos. Sus convicciones y conocimientos liberales tradicionales lo llevan a reprobar y enjuiciar negativamente la situación específica de la mujer en la sociedad de su tiempo. El suyo es un valioso testimonio que sirve para un análisis cuidadoso del proceso de formación de los géneros en el México de fin de siglo.

<sup>66</sup> *Ibidem*, p. 71.

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 51.

### *Conclusión*

La construcción de un parámetro femenino de conducta, en el fin de siglo mexicano, esgrime la modernidad como uno de sus componentes, y en los ensayos sociológicos de la época se discute el deber ser femenino, así como en los manuales de conducta, las publicaciones para mujeres o los ensayos. Esta presencia de “la cuestión femenina” revela un momento importante en la definición y construcción de las relaciones desiguales de género en la época. Los ordenamientos legales del Código Civil coinciden en su intento de someter a la mujer a la jurisdicción masculina al contraer matrimonio. Dentro de esta multitud de opiniones que coinciden en definir a la “nueva mujer” como doméstica y sometida destaca la voz discordante de Genaro García quien en su examen de licenciado en derecho defendió, basado en los argumentos liberales de Stuart Mill, el derecho de la mujer a conservar su independencia económica y su identidad legal aun después de contraer matrimonio, y en este sentido hizo una crítica a las restricciones que para la mujer establecían el Código Civil de 1870 y el de 1884.

La imagen de lo que significó modernidad para la mujer en el fin de siglo mexicano resulta contradictoria, pues tan moderna era la idea de la instrucción como la de la sumisión de la mujer; moderna es la mujer de clase media, objeto de la capacitación en artes y oficios, como moderna es la pequeña burguesa para quien el ideal de sumisión doméstica y maternidad se presenta como la única alternativa de vida.

Los registros de lo que la modernidad trae a las relaciones intergenéricas en el México de fin de siglo son diversos y contradictorios, pero en su exploración puede encontrarse la clave para conocer con mayor profundidad el proceso de desigualdad genérica que hoy, como hace un siglo, está en proceso de construcción y acaso de cambio.

### FUENTES

#### *Primarias*

BULNES, Francisco, *Los grandes problemas de México*, México, El Universal, 1926.

CARRANZA, Venustiano, *Codificación de los decretos de Venustiano Carranza*, México, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, 1915.

- \_\_\_\_\_, *Ley sobre relaciones familiares expedida por el Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación el 12 de abril de 1917*, México, Editorial Aduanera de México, 1939.
- CASTILLO, Víctor M. y José L. Cossío (editores), *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, México, Antigua Imprenta del Comercio de Dublán y Cía., 1894.
- Dictionaire Universel des Sciences, des Lettres et des Artes*, Paris, Librairie Hachette et Co., 1872.
- GAMBOA, Ignacio, *La mujer moderna*, Hoctún, Yucatán, Imprenta Gamboa Guzmán, 1906.
- GARCÍA, Genaro, *Apuntes sobre la condición de la mujer*, México, Cía. Limitada de Tipógrafos, 1891.
- \_\_\_\_\_, *La desigualdad de la mujer*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1891.
- \_\_\_\_\_, *Notas sobre mi vida*, mecanoscrito, Genaro García Papers, folder 40, Benson Latin American Collection, Universidad de Texas en Austin.
- GUERRERO, Julio, *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, París, Vda. de Ch. Bouret, 1901.
- LARA Y PARDO, Luis, *La prostitución en Mexico*, París, Vda. de Ch. Bouret, 1908.
- El Minero Mexicano*, v. 25, México, 1886.
- MOLINA ENRÍQUEZ, Andrés, *Los grandes problemas nacionales*, México, Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1991 (originalmente publicado en 1906).
- PAULA MORENO, Antonio de y Domingo Elizalde, *La mujer*, México, Imprenta de José Ignacio Durán y Cía., 1909.
- RAMÍREZ, Santiago, *La mujer en el matrimonio, breves reflexiones escritas para un álbum de boda*, México, Francisco Díaz de León, 1886.
- RUBIN, G. L., y Ramón Manterola, *La Mujer. Periódico de la Escuela de Artes y Oficios*, México, 1880.
- SIERRA, Justo, *La evolución política del pueblo mexicano*, México, Ballescá Editores, 1900.
- VIGIL, José María, *Poetisas mexicanas: Antología formada por encargo de la junta de señoras correspondiente a la de Chicago*, México, [s.e.], 1893.

*Secundarias*

ARROM, Silvia, "Changes in Mexican Family Law in the Nineteenth Century" en Gertrude Yaeger (editora), *Confronting Change, Challenging Tradition: Women in Latin American History*, Wilmington, Delaware, Scholarly Resources, 1995, p. 87-102.

\_\_\_\_\_, "Cambios en la condición jurídica de la mujer en el México del siglo XIX", en *Situación jurídica de la mujer en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, p. 493-518.

BEAUVOIR, Simone de, *El segundo sexo*, Buenos Aires, Ediciones Siglo XX, 1977.

BURKE, Peter, *Formas de hacer historia*, Madrid, Alianza Editorial, 1994.

DUMAS, Claude, *Justo Sierra y el México de su tiempo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

ENGELS, Frederick, *The Origins of the Family, Private Property and the State*, prólogo de Eleanor Leacock, New York, International Publishers, 1972.

HABERMAS, Jurgen, *The Structural Transformation of the Public Sphere*, Cambridge, Massachusetts, Massachusetts Institute of Technology Press.

HALE, Charles, *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*, México, Vuelta, 1991.

LANDES, Joan, "The Public and the Private Sphere: A Feminist Reconsideration" en Johanna Mehan (editora), *Feminists Read Habermas*, New York, Routledge, 1995, p. 91-116.

LERNER, Gerda, *La creación del patriarcado*, Barcelona, Crítica, 1996.

MOLINA PETIT, Cristina, *Dialéctica feminista de la Ilustración*, prólogo de Cecilia Amorós, Madrid, Anthropos, 1994.

MORINEAU, Marta, "Situación jurídica de la mujer en el México del siglo XIX" en Sara Bialostosky de Chazán *et al.*, *Situación jurídica de la mujer en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1975, p. 42-59.

MUÑOZ DE ALBA, Marcia, "La condición jurídica de la mujer en la doctrina mexicana del siglo XIX" en *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988.

NICOLSON, Linda, *Gender and History*, New York, Columbia University Press, 1986.

- PATEMAN, Carole, *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos, Universidad Autónoma Metropolitana, 1995.
- RAMOS ESCANDÓN, Carmen, "The Social Construction of Wife and Mother: Women in Porfirian Mexico 1880-1917", en Joan Scott (editora) *Gender and the Politics of History*, New York, Columbia University, 1988, p. 275-286.
- "Genaro García. Portrait of a Book Collector", en David Block (editor), *Salalm and the Area Studies Community: Seminar on the Acquisition of Latin American Materials*, Albuquerque, New Mexico, General Library University of New México, 1994, p. 97-101.
- RUBIN, Gayle, "El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo", en *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, Porrúa, PUEG, 1996, p. 35-96.
- SCOTT, Joan, "Historia de las mujeres" en Peter Burke (editor), *Formas de hacer historia*, Madrid, Alianza Editorial, 1993, p. 59-88.
- \_\_\_\_\_, "Género, una categoría útil para el análisis histórico", en *Historia y Género: las mujeres en la historia moderna y contemporánea*, Valencia, Edicions Alfons el Magnanim, 1990, p. 23-56.
- \_\_\_\_\_, *Gender and the Politics of History*, New York, Columbia University Press, 1988.
- \_\_\_\_\_, "Gender, a useful category for the historical analysis" in Joan Scott, *Gender and the Politics of History*, New York, Columbia University, 1988, p. 28-52.
- Seminario de Historia de las Mentalidades, *Familia, matrimonio y sexualidad en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, Secretaría de Educación Pública, 1982.
- Seminario de Historia de las Mentalidades, *La memoria y el olvido*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Educación Pública, 1985.
- Seminario de Historia de las Mentalidades, *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Joaquín Mortiz, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1987.
- SHOWALTER, Elaine, *The Female Malady: Women, Madness and English Culture 1830-1980*, New York, Pantheon Books, 1985.
- SPECKMAN, Elisa, "Las flores del mal", en *Historia Mexicana* XLVII/1, julio-septiembre, 1997, p. 183-229.
- THURNER, Manuela, "Subject to Change: Paradigms of US Feminist History" en *Journal of Women's History*, v. 9, n. 2, 1997, p. 1-15.

TODOROV, Tzvetan, *The Conquest of America, the Question of the Other*, New York, [s. e.], 1982.

TORRES SEPTIÉN, Valentina, “Los manuales de conducta como historiografía” en *Historia y Grafía*, 1999, p. 167-190.

TUÑÓN PABLOS, Esperanza, *Mujeres que se organizan: el frente único pro derechos de la mujer 1935-1938*, México, Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

VILLEGAS, Abelardo, *Positivismo y Porfirismo*, México, Secretaría de Educación Pública, 1972.

ZEA, Leopoldo, *El positivismo en Mexico, apogeo y decadencia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1968.

\_\_\_\_\_, *Del liberalismo a la revolución en la educación mexicana*, México, Biblioteca del Instituto de Estudios de la Revolución Mexicana, 1965.

\_\_\_\_\_, “El positivismo”, en *Estudios de Historia de la Filosofía en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1963.